

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 4 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.876

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 59 de 14 de Octubre de 1955, por la cual se ordena conmemorar centenario del natalicio de Nicanor Villalaz.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 218 de 7 de Octubre de 1954, por el cual se nombra a una delegación.

Resolución Nº 1926 de 3 de Mayo de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 373 de 18 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 29 de 31 de Enero de 1956, por el cual se concede una prórroga.

Decreto Nº 39 de 1º de Febrero de 1956, por el cual se adiciona y modifica un decreto.

Sección Primera

Resolución Nº 539 de 25 de Febrero de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 241 de 22 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 258 de 19 de Julio de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución Nº 259 de 16 de Julio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 43 de 16 de Abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4069 de 25 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 336 de 23 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE CONMEMORAR CENTENARIO DEL NATALICIO DE NICANOR VILLALAZ

LEY NUMERO 59

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1955)

"por la cual se ordena conmemorar el Centenario del natalicio de don Nicanor Villalaz".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Diciembre del presente año se cumple el Centenario del natalicio del preclaro hombre público panameño don Nicanor Villalaz, autor del Escudo Nacional;

Que don Nicanor Villalaz prestó importantes servicios a la Nación como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de la República, Juez de Circuito y Correlator del Acta de la Declaración de Independencia de 1903; y

Que es un deber del Estado honrar a sus hijos meritorios,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase día feriado en todo el territorio nacional el 9 de Diciembre de 1955 en conmemoración del Centenario del natalicio de don Nicanor Villalaz, autor del Escudo Nacional, en atención a que el día 8 fecha que corresponde a la de su natalicio es día de fiesta nacional dedicado por Ley, exclusivamente, a honrar las Madres Panameñas.

Artículo 2º Declárase Prócer de la República a Don Nicanor Villalaz, autor del Escudo Nacional, como homenaje de la Patria agradecida por haberle legado uno de los símbolos más venerados y honrosos.

Artículo 3º Facúltase al Organo Ejecutivo para que designe una comisión organizadora del programa para la celebración del centenario del natalicio de don Nicanor Villalaz.

Artículo 4º Vótase la suma de B/. 2,000.00 (dos mil balboas), del actual Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Educación, como crédito Extraordinario para sufragar los gastos que demande la celebración de este Centenario.

Artículo 5º Facúltase al Organo Ejecutivo para que ordene que la escuela pública de la ciudad de Los Santos se denomine, en honor de tan ilustre ciudadano "Escuela Nicanor Villalaz".

Artículo 6º Facúltase al Organo Ejecutivo para que ordene una emisión de estampillas cuyos motivos principales serán una efigie de don Nicanor Villalaz y una vista del Escudo Nacional con las denominaciones que disponga la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 7º Al discutirse el Plan de Obras Públicas para el año de 1956, inclúyase la partida necesaria para la construcción de una Escuela en la ciudad de Los Santos, una de don Nicanor Villalaz, y que llevará su nombre y así mismo una alegoría que ostente como motivo principal el Escudo Nacional del cual fue él su autor.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de Octubre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA DELEGACION**

DECRETO NUMERO 218

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ilustrado Gobierno del Perú ha formulado cordial invitación al Gobierno de la República de Panamá para que se haga representar en el II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social,

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, del 12 al 28 del presente mes, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Ricardo M. Arias Espinosa, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Delegado y quien presidirá la Delegación; Su Excelencia Profesor Raúl de Roux, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en el Perú, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en el Embajador de Panamá en el Perú, Profesor Raúl de Roux, es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1926

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1926.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

El señor Alejandro Pérez Mosquera, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Pérez Mos-

quera ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Pérez Mosquera nació en Orega, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-34647, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto.— Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijada en el Artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante las autoridades competentes que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....
c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Pérez Mosquera para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Alejandro Pérez Mosquera, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 373

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 373.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Stella J. Velásquez, Oficial de 4ª Categoría, del Departamento de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 21 de Abril del año en curso, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Stella J. Velásquez, Oficial de 4ª Categoría, del Departamento de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Junio del presente año, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Corrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA PRORROGA

DECRETO NUMERO 29 (DE 31 DE ENERO DE 1956)

por el cual se concede una prórroga para el pago, con descuento, del Impuesto de Inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha se vence el plazo para pagar con descuento el primer cuatrimestre del Impuesto de Inmuebles correspondiente al año en curso.

Que se estima conveniente dar a los contribuyentes oportunidad de realizar el pago mencionado, sin privarles del derecho del descuento del 10% a que se refiere el Artículo 25 del Decreto-Ley Nº 28 de 12 de Junio de 1947.

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga hasta el 28 de Febrero del año en curso el plazo para pagar,

con descuento, el primer cuatrimestre de 1956 del Impuesto de Inmuebles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
AFREDO ALEMAN.

ADICIONASE Y MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 30

(DE 1º DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se adiciona y modifica el Decreto Nº 232, de 15 de Noviembre de 1955, sobre reducción del 75% del Impuesto de Importación pagado sobre las bebidas alcohólicas vendidas en Panamá para importación a la Zona del Canal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere la Ley Nº 51 de 15 de Marzo de 1955, por la cual se aprobaron el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América y el Memorandum de Entendimientos Acordados, que acompañan a dicho Tratado, suscritos ambos en la ciudad de Panamá el día 25 de enero de 1955.

DECRETA:

Artículo primero: Adiciónase el Artículo 1º del Decreto Nº 232 de 15 de Noviembre de 1955, así: "d) Las demás personas que de conformidad con los Tratados existentes residen legalmente en la Zona del Canal".

Artículo segundo: La devolución a que se refiere el inciso "d", especificado en el Artículo anterior, no implica reconocimiento de ninguna otra exoneración o reducción de impuestos a favor de las personas de que se trata, distintos del de importación de licores extranjeros.

Artículo tercero: Adiciónase el Artículo 2º del Decreto Nº 232, de 15 de Noviembre de 1955, así:

"f) En el caso de las personas a que se refiere el inciso d) del Artículo 1º que antecede, se presentará además de los documentos especificados en los incisos a), b) y c) de este Artículo, la constancia expedida por la autoridad correspondiente en la Zona del Canal, que acredite lo siguiente:

1º Que el comprador tiene, realmente establecida residencia legal en la Zona del Canal.

2º La cantidad y tipo de las bebidas alcohólicas a que se refiere cada venta".

Artículo cuarto: El plazo concedido en el párrafo 2º del Artículo 12 del Decreto Nº 232 de 15 de Noviembre de 1955, para pedir la devolución del 75% del Impuesto de Importación pagado sobre las bebidas alcohólicas vendidas en Panamá e importadas en la Zona del Canal en las condiciones y circunstancias a que dicho precepto se refiere, se extiende hasta los cuarenta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA: TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

y cinco días calendarios siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto en la "Gaceta Oficial".

Artículo quinto: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 539

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 539.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Hospital Amador Guerrero, por medio del Administrador, en nota número 83 de 16 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un cartón que contiene Ampollas "Adrenlina, Pitostin", etc., Cápsulas Benadryl y Espamin, Tabletas Camoquin, Agua oxigenada, Ampollas Antitoxina tetánica, Ungüento Sulfatiazol, Ampollas trombina para aplicación tópica, Cápsulas Chloromycetin, Haliverol y Cloruro de amonio, por un valor de B/. 332.62, procedente de la Zona Libre de Colón y embarcado por la casa Parke & Davis Inter American Corporation, según la Facture Nº 5311 de fecha 15 de Febrero actual.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Hospital Amador Guerrero" la exoneración de derechos de importación sobre un cartón que contiene Medicinas, especificadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 241

(DE 22 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 932 de 2 de Octubre de 1953, se nombró la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco, la que de acuerdo con la Ley Nº 23 de 11 de Octubre de 1949, estará integrada por quince (15) miembros;

Que entre los Representantes del Ministerio de Educación estaba la señorita María Teresa Femenias, ex-Jefe de la Misión Unesco en Panamá;

Que por haberse suspendido el Departamento bajo su Dirección, la señorita Femenias fue a prestar sus servicios a otro país;

Que en vista de estas circunstancias se hace necesario nombrar su reemplazo;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Bernardino González Ruiz, miembro de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, por el Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 258.—Panamá, Julio 10 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Carmen de Sáenz, Estenógrafa de 3ª Categoría de la Dirección de Educación Particular, por motivos personales;

José Alberto Olmos G., maestro de grado de la Escuela Almirante, Municipio y Provincia Escolar de Bocas del Toro, por haber aceptado otra posición;

Elsa Jované L., maestra de grado en la Escuela Changuinola, Municipio y Provincia Escolar de Bocas del Toro, por haber aceptado otra posición;

Sara Espinosa S., maestra de grado de la Escuela República del Paraguay, Municipio y Provincia escolar de Colón, por motivos personales;

Raquel Cohen, Asistente de Director de la Escuela Tomás Herrera N° 1, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, por haber aceptado otra posición;

Rosa América Morales de Vásquez, maestra de grado de la Escuela República de Venezuela, Municipio y Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 259.—Panamá, 16 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros:

Provincia Escolar de Colón:

Pura E. Sanjur, de la Escuela de Puerto Pilón, a la Escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Olmedo A. Acevedo, quien pasa a otra Escuela.

Beril María Jordán, de la escuela Enrique Geenzier, a la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Agapita C. de Berrocal, quien pasa a otra escuela.

Bonifacia Fuentes, de la escuela de Nuevo San Juan, donde se elimina un maestro por baja matrícula a la escuela Desmond Byam, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 43

(DE 16 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Bernal Ponce, Chofer de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Inocencio Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nom-

bramiento será efectivo a partir del 16 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4069

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4069.—Panamá, Marzo 25 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo E. Vidal Arosemena, Inspector de Patentes en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 15 de Abril de 1953 al 24 de Marzo de 1954).

Por razones de servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vidal, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 336

(DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Hácense los siguientes nombramientos en el Acueducto de David, con cargo a la partida 1046.

Santos Córdoba Peón de 4ª Categoría en reemplazo de Víctor Santamaría, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de Junio de 1954.

Darío Martínez, Peón de 5ª Categoría en reemplazo de Santos Córdoba, quien fué ascendido a partir del 16 de Junio de 1954.

Artículo Segundo: Nómbrase a Eneida Reyes, Oficial de 6ª Categoría en el Acueducto de Santiago, Zona "F", Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Leticia Jiménez de Canto, quien está con licencia por gravedad, a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1 (DE 21 DE ENERO DE 1956)

por el cual se autoriza al Tesorero Municipal para que expida placas de uso privado para vehículos a motor.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDO:

Artículo 1º Autorizar, como en efecto autoriza, al Tesorero Municipal para que expida, previo el pago de la suma de B/1.01, placas de uso privado para vehículos a motor así:

Guardia Nacional hasta 12, en total;

Guardia permanente del Cuerpo de Bomberos, hasta 2, en total;

Asociaciones religiosas hasta 7, en total;

Funcionarios Municipales hasta 7, en total;

Dos Jueces de Policía Nocturnos y un Juez del Tránsito hasta 3, en total;

Administrador Provincial de Rentas Internas y el Inspector de Rentas Municipales hasta 2, en total; y, Miembros principales y suplentes en ejercicio del Honorable Consejo Municipal hasta 20, en total.

Artículo 2º Se faculta al Tesorero Municipal para que se abstenga de expedir la respectiva placa, a que se refiere el artículo anterior, a la persona cuyo vehículo a motor no aparezca registrado a su nombre o como de su propiedad. El uso de la placa a que se alude es intransferible.

3º Esta autorización rige hasta el 31 de Diciembre del año 1956 y ninguna persona podrá obtener más de una sola placa; y.

Artículo 4º Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente,

JORGE A. GREGOIRE,
Vice-Presidente encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Certifico: Que este Acuerdo fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios, en dos sesiones efectuadas en días distintos, siendo aprobado en cada debate por unanimidad.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-7745, CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 326, extendida en esta Notaría con fecha primero de Febrero del año en curso, la Colgate-Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, con oficinas en la Calle 29 Este y Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, ha traspasado a la Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., una corporación extranjera debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, sus negocios y haberes situados en la República de Panamá; y

Que el expresado traspaso, de acuerdo con el referida instrumento público, es efectivo a partir del día primero (1º) de Enero de este año.

Así lo expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 41.865
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Distrital de Rentas Internas de Taboga, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido en este Despacho contra Ángela María Teresa, Elia Rosa, Félix Ernesto, Bernardo y Adela Ehrman, para el cobro de impuestos atrasados, se ha señalado el día miércoles veintinueve (29) de Febrero de 1956 a partir de las ocho de la mañana y hasta la una de la tarde, para que tenga lugar la venta en subasta pública del siguiente bien:

"Finca número dos mil ochocientos noventa y ocho (2898) inscrita al folio doscientos cuarenta y dos (242) del tomo cincuenta y siete (57) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, con una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (89.12 m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte lote de terreno de Eduardo Icaza; por el Sur con terreno de propiedad de Ramona Conte de Ehrman; por el Este el mar, por el Oeste calle que conduce al Sanitario".

Servirá de base para la subasta la suma de mil doscientos balboas (B/1.200.00) y será postura admisible la que cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa cantidad.

Hasta las doce meridiano se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Taboga, 16 de Enero de 1956.

El Secretario ad-hoc, Alguacil Ejecutor,

José E. Ehrman.

L. 40.722
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Distrital de Rentas Internas de Taboga, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido en este Despacho contra los dueños de la Finca número cuatro mil ciento sesenta y nueve (4169) repre-

sentados por el Lic. Alfredo E. Morales, en su carácter de defensor de Ausentes, para el cobro de impuestos atrasados, se ha señalado el día miércoles veintinueve (29) de Febrero próximo venturo a partir de las ocho de la mañana y hasta la una de la tarde de ese día, para que tenga lugar el Remate mediante los trámites de Ley, el siguiente bien:

"Finca número cuatro mil ciento sesenta y nueve (4169) inscrita al folio veinte (20) del Tomo noventa y tres (93) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, con una superficie de veintiocho metros cuadrados (28 m.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Joshua Jesurán Bando; Sur, solar de José Luis Paniza Uerós; Este el mar; y Oeste, Calle Pública".

Servirá de base para el remate la suma de Doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) y será postura admisible la que cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa cantidad.

Hasta las doce meridiano se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario ad-hoc, Alguacil Ejecutor,

José E. Ehrenman.

Taboga, 16 de Enero de 1956.

L. 40.723

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente.

EMPLAZA:

A Richard Anthony Steffes, varón, mayor de edad, casado, mecánico, ciudadano norteamericano, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa, la señora Maria de la Cruz Arango.

Se advierte al emplazado que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta (30) días hábiles contado desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad y que si así no lo hiciere se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

Panamá, 26 de Enero de 1956.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 41.252

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el veinte de los corrientes, la señora Mercedes Arrieta (mujer, mayor de edad, divorciada, panameña, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Panamá, y con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-trece mil trescientos diez (47-13310), ha solicitado de este Tribunal se ordene al Registrador General de la Propiedad la inscripción del título de dominio sobre dos casas de su propiedad construidas a sus expensas sobre terrenos del Municipio de La Chorrera, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: a) Una casa construida con bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle de San Francisco número 29-17, en la población de La Chorrera, distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Dicha casa mide diez metros de frente (10 m.) por seis metros (6 m.); que al lado de esta casa hay

anexo un garage que mide tres metros con veinte centímetros de frente (3.20 m.) por seis metros con cincuenta centímetros (6.50 m.) de fondo, lo que hace una área ocupada con el mencionado garage de veinte metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (20.80 m.2). Los linderos son: por el Norte, fondo de la casa de Elías Figueredo; por el Sur, casa de Florencio Camacho; por el Este, fondo de la casa de Benjamín Díaz; y por el Oeste, Calle de San Francisco. b) Una casa construida con bloques de cemento, de un solo piso, con pavimento de mosaicos, y techo de hierro acanalado, situada en la Calle de Santa Rita, número 29-48, en la población de La Chorrera, distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Dicha casa mide tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 m.) de frente por once metros (11 m.) de fondo, lo cual da una superficie de cuarenta y un metros cuadrados con veinticinco centímetros (41 m. 226 cm.). Los linderos son: por el Norte, parte de la cocina de Pedro Ayala y parte del fondo de la casa de María Inés Campos; por el Sur, la Calle Santa Rita; por el Este, posesión de Josefa Luisa Giráldez; hacia donde la pared de la casa es medianera con la de dicha señora; y Oeste, posesión de Florencio Camacho M.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, por un término de treinta días a fin de que los que se crean con derecho a los inmuebles arriba descritos, comparezcan a hacerlos valer.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 40.938

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Demetrio Chichaco se ha dictado un auto que en la parte resolutoria dice:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos: El señor Eustacio Chichaco C., Demetrio Chichaco C. Jr., Matilde Chichaco y Constantino Chichaco por medio de apoderados han solicitado a este Tribunal, que se declare abierta la sucesión de Demetrio Chichaco su padre y que se les declare herederos universales sin perjuicio de terceros. Al efecto han presentado la prueba que la Ley en estos casos exige para lo solicitado y por esta razón el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Demetrio Chichaco, desde el día diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha que tuvo lugar su defunción. Que son sus herederos universales sin perjuicio de tercero sus hijos Eustacio Chichaco, Demetrio Chichaco C. Jr., Matilde Chichaco y Constantino Chichaco. Se ordena que estén a derecho en el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Así mismo de conformidad con la Ley, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días hábiles y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Notifíquese. El Juez, (Ido.) Juan Pinzón.—El Srío., (Ido.) E. Zapata.

De conformidad se fija este Edicto en lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy 22 de Diciembre de 1955.

Las Lajas, 22 de Diciembre de 1955.

El Juez,

El Secretario,

JUAN PINZON A.

E. Zapata.

L. 39.904

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos Enrique Trent, panameño, albánil de 23 años de edad, y con residencia en Panamá La Vieja, Casa N° 308, y cedulaado bajo el N° 47-69706, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de fecha veintiocho de junio último, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, por medio de la cual reforma la dictada por este Tribunal, en el proceso adelantado contra él, por el delito de hurto en perjuicio de Esperanza Conte, el cual dice en su parte pertinente:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Ramo de lo Penal.—Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Carlos Enrique Trent, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Burgos, Juez 4° del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5° del Circuito.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Enrique Trent, se pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al procesado Carlos Enrique Trent, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castilleja.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Elías Amador Harb A., varón, guatemalteco, cedulaado N° 8-25699, nacido el 29 de Enero de 1924, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras N° 101, apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de estafa en perjuicio de Rómulo Jiménez.

Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, comerciante, cedulaado N° 8-25699, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, con residencia en el apartamento No. 2, No. 101 de la Via Belisario Porras, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Pe-

nal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, cuyas generales son bien conocidas en autos.—Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de Audiencia Oral, la cual tendrá verificativo el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia.—En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carmen M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 48

En el proceso seguido a Carlos A. Moreno Carrasco y Esteban Avilés por tráfico de kanjack o cannabis Indica, se ha dictado una resolución que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve (19) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Como el procesado Esteban Avilés se mantiene rebelde a concurrir a este Despacho, se ordena notificarlo por medio de Edicto que se publicará en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Cumplase y notifíquese. — El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario".

La sentencia cuya notificación se ordena hacer por edicto en la resolución anterior, dice en su fecha y parte resolutive así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—Ramo de lo Penal.—David, Febrero 17 de 1955.—Sentencia No. 6.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, falla: a) Se pone a Carlos Augusto Moreno Carrasco, de generales establecidas, a órdenes del Departamento Nacional de Salud Pública para ser recluso en el establecimiento de salud que determine dicho Departamento por todo el tiempo que sea necesario para su completa recuperación; b) Se absuelve a Esteban Avilés, de generales igualmente establecidas, de los cargos que le fueron deducidos en el auto de proceder.

Fundamento de este fallo: artículos: 1° del Código Penal, 44 de la Constitución Nacional, 4° de la Ley 23 de 1954 y 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase si no fuere apelada. El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—Secretario, (fdo.) J. M. Acosta".

En consecuencia, y para notificar a Esteban Avilés la providencia y sentencia anteriores, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno (21) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las dos (2) de la tarde, y copia del mismo remito al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario del Juzgado 29 del Circuito de Chiriquí,

J. M. Acosta.

(Primera Publicación)